

mas, actualmente según la nueva demarcación departamental, se encuentran ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1090-82 — AG — DR — XIII — SM, 1096 — 82 — AG — DR — XIII — SM, 1113 82 — AG — DR — XIII — SM, 1154 — 82 — AG — DR — XIII — SM, 1160 — 82 — AG — DR — XIII — SM, 1161 — 82 — AG — DR — XIII — SM, de fecha 11 de Octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CALIFORNIA" de 10 Has., 3,890 m2. (Diez Hectáreas y Tres Mil Ochocientos Noventa Metros Cuadrados) "ZANCUDAL" de 4 Ha., 2,746 m2. (Cuatro Hectáreas y Dos Mil Setecientos Cuarentiséis Metros Cuadrados), "SAN JUAN" de 3 Has., 7537 m2. (Tres Hectáreas y Siete Mil Quinientos Treintisiete Metros Cuadrados), "CACHIZAPA DE AUCALOMA" de 4 Has., 7,495 m2. (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Cuatrocientos Noventicinco Metros Cuadrados), "URMANA" de 4 Has., 4,280 m2. (Cuatro Hectáreas y Cuatro Mil Doscientos Ochenta Metros Cuadrados) y "SAN REYES" de 4 Has., 4,028 m2. (Cuatro Hectáreas y Cuatro Mil Veintiocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "CALIFORNIA", "ZANCUDAL", "SAN JUAN", "CACHIZAPA DE AUCALOMA", "URMANA" y "SAN REYES", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos.

**Artículo 5º.**— Notificar la presente Resolución conforme a Ley para los fines legales pertinentes. Regístrese y comuníquese.

**MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION MINISTERIAL**

**N° 00551—83—AG/DGRAAR**

Lima, 05 de Julio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "BUENOS AIRES" de 5 Has., 2,805 m2., "SAN CARLOS" de 4 Has., 9,476 m2. "EL PLATANAL" de 5 Has., 5,313 m2., "SAN ILARION" de 41 Has., 8280 m2. y "CUIPARI" de 5 Has., 1,450 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 299, 846, 3049, 1677 y 432, de fechas 11 de Enero de 1964, 07 de Abril de 1956, 09 de Noviembre de 1963, 19 de Noviembre de 1965 y 13 de Enero de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Leonila Villacorta Gonzales, Isabel Linares Rojas, Antonio Amasifuen Tapullima, Teolinda Ruiz de Bardález y Santula Pashanase Tapullima, los Títulos de Propiedad Nos. 18,355-A, 10,964-A, 17,365-A, 21,504-A y 18,493-A sobre los predios rústicos "BUENOS AIRES", "SAN CARLOS", "EL PLATANAL", "SAN ILARION" y "CUIPARI", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1075-81/AG-DR-X, 1076-81/AG-DR-X, 1077-81/AG-DR-X y 1099-81/AG-DR-X, de fechas 30 de Setiembre de 1981, las tres primeras y 14 de Octubre de 1981, las dos últimas, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "BUENOS AIRES" de 5 Has., 2,805 m2. (Cinco



Hectáreas y Dos Mil Ochocientos Cinco Metros Cuadrados), "SAN CARLOS" de 4 Has., 9,476 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Cuatrocientos Setentiseis Metros Cuadrados), "El Platanal" de 5 Has., 5,310 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Trescientos Diez Metros Cuadrados), "SAN ILARION" de 41 Has., 8,280 m<sup>2</sup>. (Cuarentiún Hectáreas y Ocho Mil Doscientos Ocho Metros Cuadrados) y "CUIPARI" de 5 Has., 1,450 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "BUENOS AIRES", "SAN CARLOS", "EL PLATANAL", "SAN ILARION" y "CUIPARI", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
No. 00552-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983.

**VISTOS:** Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA INES" de 3 Hás. 5,244 m<sup>2</sup>. y "SAN JAVIER" de 2 Hás. 8,785 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 558 y 24 de fechas 5 de Junio de 1940 y 8 de Enero de 1965 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores AGUSTIN RAMIREZ NAVARRO, DOLORES GARCIA DE VASQUEZ, los Títulos de Propiedad Nos. 2906 y 21195-A, sobre los predios rústicos "SANTA INES" y "SAN JAVIER" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1147/82-AG-DR-XIII-SM y 1165/82-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 11 de Octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunalidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encon-

trarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Diez de Mayo de Mil Novecientos Ochentitres ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA INES" de 3 Hás. 5,244 m<sup>2</sup>. (TRES HECTAREAS Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO METROS CUADRADOS) y "SAN JAVIER" de 2 Hás. 8,785 m<sup>2</sup>. (DOS HECTAREAS Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTICINCO METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTA INES" y "SAN JAVIER", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos.

**Artículo 5º.**— Notificar la presente Resolución conforme a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
No. 00553-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983.

**VISTOS:** Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "TRES UNIDOS" de 4 Hás. 6,491 m<sup>2</sup>., "EL INGAINAL" de 5 Hás. 2,200 m<sup>2</sup> y "VISTA ALEGRE DE SHAMBULO" de 4 Hás. 8,958 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 238, 538 y 3896, de fechas 09 de Enero de 1964, 08 de Marzo de 1956 y 13 de Diciembre de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los se.